

a EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

CICLO HIDRICO

**“CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE, Y LA JUNTA
CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ,
L'ALACANTÍ Y EL CONSORCIO DE AGUAS DE
LA MARINA BAJA, PARA EL
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN HIDROLOGICA
PROVINCIAL.”**

En Alicante, a **31 JUL. 2006**

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, D. Andrés Martínez Espinosa, Presidente de la JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA, actuando en nombre y representación de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN



I.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, a fin de optimizar el planeamiento objetivo de las inversiones provinciales en obras y actuaciones hidráulicas; garantizar la efectividad de los planes destinados al incremento y óptima gestión del recurso en el ámbito provincial y prestar un adecuado asesoramiento a los Municipios y otras Entidades implicadas en la gestión y utilización del agua, mantiene, a través del Departamento de Ciclo Hídrico, un sistema de información hidrológica que permite conocer el estado y evolución de los recursos hídricos y de las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento.

II.-. Por su parte, la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, es una Corporación de Derecho Público, constituida al amparo de lo establecido en la Ley de Aguas 29/85 siendo aprobada por

orden del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Diciembre de 1.996; siendo su principal objetivo la protección y la mejor administración de los recursos hídricos. Entidad que, dispone de información de primera mano sobre la situación de los recursos e infraestructuras hidráulicas en las comarcas del Alto y medio Vinalopó, L'Alacantí y La Marina Baja.

En atención a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio Específico con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la colaboración y cooperación entre la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja y la Diputación Provincial de Alicante, en el mantenimiento del sistema de la información hidrológica en el ámbito territorial gestionado por la Junta Central de Usuarios, esto es, en las comarcas de la provincia de Alicante del Alto y Medio Vinalopó, L'Alacantí y La Marina Baja.

SEGUNDA.- Comité.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Convenio, se crea un comité formado por TRES representantes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y tres representantes de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja. Los representantes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante serán el Sr. Diputado de Ciclo Hídrico, el Jefe de Servicio y el Técnico en Gestión de la Información Hidrológica, ambos del mismo Departamento provincial. Los representantes de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja serán los que dicha Junta designe al efecto.

A través del comité la Junta Central de Usuarios podrá proponer a la Diputación las necesidades existentes relativas a estudios hidrológicos y de optimización de la

gestión de los recursos hídricos para su consideración, en su caso, en los programas que la Institución Provincial desarrolla.

TERCERA.- Importe y forma de pago.

El importe del objeto del convenio se fija en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) a financiar íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante con imputación, a la partida 29.512.22703 del Presupuesto Provincial vigente.

La aportación provincial se efectuará, mediante transferencia a nombre de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja a la cuenta número: 2090 0012 91 0041076753 (Caja de Ahorros del Mediterráneo); aportación, que se realizará mediante cuatro pagos parciales, con la consideración de pagos a cuenta, por importe de de nueve mil euros (9.000 €) IVA incluido, cada uno , contra las correspondientes facturas y que se efectuarán tal y como seguidamente se detalla:

El primer pago se efectuará tras la firma del convenio, contra la correspondiente factura y previa entrega por la Junta Central de Usuarios de los datos correspondientes al primer trimestre de la anualidad 2006 detallados en la cláusula cuarta, entrega conformada mediante informe favorable de la Jefatura de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Los tres pagos restantes, se efectuarán en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2006, contra las correspondientes facturas y previa entrega por la Junta Central de Usuarios de los datos relativos al trimestre correspondiente y detallados en la cláusula cuarta del convenio, conformadas con informe favorable emitido por la Jefatura de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA.- Intercambio de información hidrológica.

1. La Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja proporcionará a la Excma. Diputación Provincial de Alicante los datos que a continuación se indican con la periodicidad que se relaciona, para su inclusión en el sistema de información hidrológica provincial.

1.a) Explotaciones mensuales de las captaciones gestionadas por la Junta Central, con indicación genérica del uso a que se destinan los caudales. En el caso de los abastecimientos públicos, se indicará el municipio abastecido. La periodicidad de la información será trimestral, excepto que se requiera una periodicidad menor caso de necesitarse para un estudio concreto en ejecución.

1.b) Niveles de agua, estático máximo y dinámico mínimo, para cada período de medida y análisis químicos en las captaciones consideradas representativas por la Junta Central de Usuarios, de tal manera que, conjuntamente con las controladas por la propia Diputación Provincial, se consiga un adecuado recubrimiento espacial y temporal de la evolución piezométrica y de la calidad en los embalses subterráneos que permita la implantación de modelos numéricos de simulación de escenarios. La periodicidad de entrega de la información será trimestral, con la misma excepción del punto anterior.

1.c) Infraestructuras de captación, con especial referencia a las características constructivas, terrenos atravesados, bombeos de ensayo y profundidad de la bomba. Estos datos permiten diagnosticar para los diversos escenarios de simulación la vida útil de las captaciones.

1.d) Grandes infraestructuras de conducción de los recursos a las grandes áreas de demanda, particularmente las relacionadas con el abastecimiento municipal y principales balsas de regulación, con indicación de trazado, diámetro, materiales, timbrajes y capacidad de las grandes balsas de regulación.

En el caso de las infraestructuras hidráulicas la actualización tendrá periodicidad anual.

2. La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por su parte, pondrá a disposición de la Junta Central de Usuarios la información propia contenida en el sistema de información hidrológica y su base documental asociada, relacionada con las competencias, fines y ámbito territorial de la misma, trasladando a esta los resultados de los estudios que viene desarrollando.

QUINTA.- Titularidad y confidencialidad.

Ambas entidades se comprometen a guardar la debida confidencialidad de los datos y se someterán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante se compromete a la utilización exclusiva de los datos obtenidos para los estudios hidrológicos de interés público provincial; y a no divulgar los datos de forma expresa sin la autorización de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, propietaria de los mismos.

Cuando los datos sean utilizados por ambas entidades en actuaciones externas, sea cual sea el soporte de exposición, deberá citarse como fuente de origen de dichos datos a la entidad correspondiente.

Igualmente, ambas entidades serán responsables de la actualización, veracidad y validez de los datos objeto de intercambio.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción por ambas partes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006; siendo prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes y por períodos anuales.

Ambas partes se reservan, así mismo, la facultad de rescindirlo unilateralmente, en cualquier momento, si mediara causa justificativa y suficiente.

SÉPTIMA.- Interpretación

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier incidencia que surgiere sobre la interpretación o desarrollo del mismo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados "ut supra".

POR LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE ALICANTE

POR LA JUNTA CENTRAL DE
USUARIOS DEL VINALOPÓ,
L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE
AGUAS DE LA MARINA BAJA

The image shows two sets of redacted signatures. Each set consists of a thick black horizontal bar covering the name and a smaller, thinner black bar above it covering the signature. The redactions are positioned directly above the printed names of the signatories.

D. José Joaquín Ripoll Serrano.

D. Andrés Martínez Espinosa